

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 26/04/2012, de Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Ermita de San Pedro de la Mata, localizada en Casalgordo-Sonseca (Toledo). [2012/6991]

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Ermita de San Pedro de la Mata", localizada en Casalgordo-Sonseca (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el entorno de protección delimitado resulta idóneo para garantizar la protección del bien expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 26 de abril de 2012, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Ermita de San Pedro de la Mata", localizada en Casalgordo-Sonseca (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 26 de abril de 2012

El Secretario del Consejo de Gobierno
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR

Anexo

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno de protección de la Ermita de San Pedro de la Mata, localizada en el polígono 11, parcela 241, de Casalgordo-Sonseca (Toledo), vendría definida, desde un punto de vista catastral, por los siguientes polígonos y parcelas:

- Polígono 11: parcelas 240 y 242, completas.
- Polígono 11: parcelas 239, 243, 250 y 252, incompletas.
- Polígono 12: parcelas 10, 11 y 12, completas.
- Polígono 12: parcelas 6, 9 y 13, incompletas.

Dichos polígonos, vendrían definidos por los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

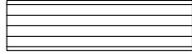
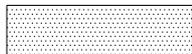
Vértice 1: X=415444 Y=4385765
Vértice 2: X=415485 Y=4385775
Vértice 3: X=415485 Y=4385746
Vértice 4: X=415498 Y=4385699
Vértice 5: X=415507 Y=4385553
Vértice 6: X=415515 Y=4385519
Vértice 7: X=415507 Y=4385491
Vértice 8: X=415487 Y=4385475
Vértice 9: X=415459 Y=4385323
Vértice 10: X=415383 Y=4385313
Vértice 11: X=415299 Y=4385314
Vértice 12: X=415293 Y=4385360
Vértice 13: X=415218 Y=4385443
Vértice 14: X=415178 Y=4385436
Vértice 15: X=415172 Y=4385470
Vértice 16: X=415148 Y=4385621
Vértice 17: X=415125 Y=4385660

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en el se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	ERMITA DE SAN PEDRO DE LA MATA
ENTORNO DE PROTECCIÓN	
OBJETO DECLARADO	
SITUACIÓN	CASALGORDO-SONSECA (TOLEDO)
ESCALA	S/E